

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

6 MADRID NÚMERO 2

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Laura Carrión Gómez, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo social número 2 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 200 de 2015 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Agustín Sánchez García, doña Carmen González Díaz, doña Celerina Ramírez Molera, don Daniel Dorrego Domínguez, don Domingo Roldán Pascual, don Juan Antonio Martín Peñas, doña María de los Milagros de Pedraza Calleja, doña María José Baglietto González, doña Raquel Morales Sánchez y doña Rosana Jiménez Arribas, frente a “Acción Médica, Sociedad Anónima”, “Bagli y Ga Gestión e Inversión, Sociedad Limitada”, y “Gabo Travel Agencia de Viajes, Sociedad Anónima”, sobre ejecución forzosa del laudo arbitral, se ha dictado auto de fecha 25 de enero de 2016, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Se acuerda corregir el auto de fecha 11 de enero de 2016 en los siguientes términos: Donde dice:

«Dispongo: Despachar orden general de la ejecución número 200 de 2015 a favor de la parte ejecutante don Agustín Sánchez García y otros nueve, frente a “Acción Médica, Sociedad Anónima”, “Bagli y Ga Gestión e Inversión, Sociedad Limitada”, y “Gabo Travel Agencia de Viajes, Sociedad Anónima”, parte ejecutada, por importe de 102.223,77 euros en concepto de principal, más otros 6.133,42 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y 10.222,37 euros para las costas de esta, sin perjuicio de su posterior liquidación.»

Debe decir:

«Dispongo: Despachar orden general de la ejecución número 200 de 2015 a favor de la parte ejecutante don Agustín Sánchez García y otros nueve, frente a “Acción Médica, Sociedad Anónima”, “Bagli y Ga Gestión e Inversión, Sociedad Limitada”, y “Gabo Travel Agencia de Viajes, Sociedad Anónima”, parte ejecutada, por importe de 992.726,17 euros en concepto de principal, más otros 59.563,57 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y 99.272,61 euros para las costas de esta, sin perjuicio de su posterior liquidación.»

Así por este su auto lo acuerda, manda y firma el ilustrísimo magistrado-juez de lo social.

Se advierte a las destinatarias de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos, que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a “Acción Médica, Sociedad Anónima”, “Bagli y Ga Gestión e Inversión, Sociedad Limitada”, y “Gabo Travel Agencia de Viajes, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 25 de enero de 2016.—La letrada de la Administración de Justicia (firmado).

(03/3.645/16)

